

ACUERDO GENERAL

**Pleno del Tribunal Estatal
Electoral de Nayarit**

Secretaria: Mtra. Martha

Verónica Rodríguez

Tepic, Nayarit, a once de marzo del dos mil veinticuatro¹.

Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit por el que se aprueba, el cambio de domicilio de este Tribunal.

Glosario

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
Ley de Justicia	Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

Tribunal

Tribunal Estatal Electoral de
Nayarit

I. ANTECEDENTES

- I. Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro, recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada Presidenta a la Maestra Martha Marín García.
- II. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno autorizó a la Magistrada Presidenta y a la Directora de Administración de este Tribunal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, llevaran a cabo las gestiones administrativas para el cambio de sede de este Tribunal, concretándose dichas diligencias administrativas el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

II) CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, que dispone que habrá un Tribunal

Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley de Justicia, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley de Justicia; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría

de tres magistraturas, así mismo, el artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley de Justicia, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde entre otras:

*I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y **administrativas del Tribunal, ...***

...

VI. Ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal aprobado por el Pleno y autorizar los traspasos que se realicen dentro de un mismo

programa y/o capítulo de gasto, sin afectar el monto total aprobado;

XI. Presidir el Comité de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de bienes y servicios del Tribunal;

XIV. Representar jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad, en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte, pudiendo delegar dicha representación de manera expresa en los funcionarios del Tribunal Estatal Electoral que para tal efecto establezca el presente reglamento. Así como celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;

XV. Vigilar que el Tribunal cuente con los recursos humanos, materiales y económicos para su debido funcionamiento;

...

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, consistente en coordinar las funciones administrativas del Tribunal, de tal manera que debe vigilar que este lleve a cabo el debido funcionamiento.

Como consta en el acuerdo Plenario de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, las instalaciones que ocupa actualmente el Tribunal, son insuficientes para el personal administrativo y jurisdiccional, máxime que, en el proceso electoral que actualmente se desarrolla, hay incremento de personal eventual y que ante ello, se previó una sede con mejores condiciones, puesto que se debe de garantizar a las personas usuarias y a las personas servidoras públicas espacios que sean dignos de una sede jurisdiccional, en la que se pueda impartir justicia de manera adecuada y óptima, con el objeto de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y con ello contar con espacios de fácil acceso a las personas usuarias, por lo que es oportuno cambiar de sede de este Tribunal.

En este sentido, con motivo del cambio de sede, entre otras acciones, será necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, el traslado del mobiliario y equipamiento, por tanto, la Dirección de Administración deberá adoptar las medidas pertinentes para realizar las acciones conducentes para tal efecto.

Para llevar a cabo el traslado de los expedientes, documentos y bienes a cargo de las áreas de este Tribunal, se estará sujeto a los lineamientos vigentes y bajo la vigilancia del Órgano Interno de Control.

Por otra parte, las y los servidores públicos adscritos a este órgano jurisdiccional, deberán realizar el debido resguardo y traslado con todos los bienes, objetos, materiales, documentos y expedientes a su cargo, y dicho traslado será bajo la responsabilidad del personal de este Tribunal. Por ello, se deberán asignar labores y supervisar que el personal haga las relaciones y embalajes necesarios para el traslado, así como realizar las actividades conducentes para que este órgano jurisdiccional sea funcional en la nueva ubicación a partir del **1 de abril de 2024**.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia; 3, 6 fracciones I, VI, XI, XIV, XV; 13 fracciones II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXXIV y 71 del Reglamento Interior, este Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

SEGUNDO. A partir del **1 de abril de 2024**, el nuevo domicilio del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, será el ubicado en: Calle encino #2, esquina calle ceiba, colonia Versailles sur, código postal 63138, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

TERCERO. A partir del **1 de abril de 2024**, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con este Tribunal, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el punto de acuerdo segundo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración y personal de este Tribunal para que en coordinación y colaboración realicen las gestiones necesarias para el traslado de este Tribunal de conformidad con lo establecido en los considerandos de este acuerdo.

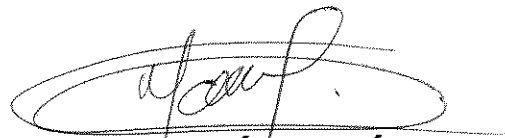
QUINTO. La Presidencia de este Tribunal comunicara el cambio de domicilio a las instancias correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la secretaria general de acuerdos en funciones, para que lleve a cabo las gestiones correspondientes para que se publique en el periódico oficial del estado de Nayarit los puntos de acuerdos primero, segundo y tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la secretaria general de acuerdos en funciones, para que lleve a cabo las gestiones correspondientes para que se publique el cambio de domicilio en el sitio web oficial de este Tribunal, así como para que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional y en redes sociales de este Tribunal

NOTIFÍQUESE, en términos de la normatividad aplicable.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las magistradas en funciones y la magistrada integrante del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


Martha Maín García
Magistrada Presidenta



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT


Selma Gómez Castellón
Secretaria Instructora y de
Estudio y Cuenta en funciones
de Magistrada


Candelaria Rentería González
Secretaria General de
Acuerdos en funciones de
Magistrada


Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria Instructora y de Estudio y Cuenta en funciones de
Secretaria General de Acuerdos